



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las diez horas con cincuenta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil veintidós. Presente la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y la señora [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de filtraciones, situación contenida y sancionada en el art. 84.- “Reparación de daños” de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra a la señora [REDACTED] y manifiesta que la duralita de una esquina de su propiedad tiene años, pero cuando construyeron una champa le dañaron el techo y lo que le solicita es que en una próxima ocasión tengan más cuidado a la hora de construir; por su parte, la señora [REDACTED] contesta que considera que en ningún momento ha tocado la propiedad de su vecina y que está sabida que cuando construya, tiene que tener el permiso de la alcaldía y que acatará las indicaciones que le brinden al respecto; por lo que, por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que la señora [REDACTED] tendrá más cuidado en una próxima ocasión y se sujetará a las indicaciones brindadas por esta municipalidad; por lo que se deja expedito el derecho a ambas partes para que puedan acudir a la instancia correspondiente; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**



EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las catorce horas con veinte minutos del día dieciséis de agosto de dos mil veintidós. Presente el señor [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y el señor [REDACTED] con Documento único de Identidad [REDACTED], como Apoderado General Administrativo Judicial con Cláusula Especial de la señora [REDACTED], propietaria del terreno; quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de basura que sufre la propiedad del señor [REDACTED], contenida y sancionado en el art. 58.- “Botar o lanzar basuras o desperdicios” de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra al señor [REDACTED] y manifiesta que tiene el problema de aguas negras porque las tuberías pasan por su propiedad y además, lo hostigan porque los inquilinos que viven en la propiedad de su vecino, le tiran la basura en su casa; por lo que solicita que haga una caja receptora de heces en el patio de la casa para que no genere malos olores en un mes; y que recoja toda la basura que han tirado en el sector, supervisado por él mismo, comenzando desde el próximo lunes; se le concede la palabra al señor [REDACTED], y expresa que todas las casas de la colonia [REDACTED], tienen salidas de aguas negras hacia la canaleta, y la casa del señor [REDACTED] está en el último punto, por eso se ve afectado con las aguas; respecto a la basura, expresa que no sabe por qué le acusan de eso, porque considera que no es cierto; pero que él se compromete a bajar y verificar si efectivamente el desagüe de aguas negras está conectado a sus tuberías, y si ese es el caso, hará la caja receptora que le está pidiendo el denunciante; respecto a la basura, también dice estar de acuerdo en hacer la limpieza en el lugar y le pedirá a los inquilinos que eviten de botar basura, pero al mismo tiempo le solicita al señor [REDACTED] que lo deje trabajar; por lo que, por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que, el señor [REDACTED] se compromete a bajar y verificar si efectivamente el desagüe de aguas negras está conectado a sus tuberías, y si ese es el caso, hará la caja receptora que le está pidiendo el denunciante; respecto a la basura, también dice estar de acuerdo en hacer la limpieza en el lugar y le pedirá a los inquilinos que eviten de botar basura, pero al mismo tiempo le solicita al señor [REDACTED] que lo deje trabajar cuando esté supervisando, a lo que el señor [REDACTED] le contesta estar de acuerdo; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

[Licda. Fátima Pineda](#)

[Delegada Contravencional](#)

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las catorce horas con veinte minutos del día veintidós de agosto de dos mil veintidós. Presente la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; la señora [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y la señora [REDACTED], con Documento único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de falta de limpieza de inmuebles, contenida y sancionada en el art. 61.- “Falta de limpieza e higiene en inmuebles” de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra a la señora [REDACTED] y manifiesta que lo que le solicitan a la señora [REDACTED] es limpiar el inmueble encargándose de la maleza, ya que hay árboles que están creciendo y sus raíces están afectando sus propiedades; por su parte, doña [REDACTED] manifiesta que en el inmueble señalado hay barriles tirados y suciedad de toda índole, por lo que son muchos vecinos los afectados porque hay una culebra que vive en ese terreno debido a la maleza que hay en el lugar; por lo que solicita que la señora [REDACTED] se comprometa a asear cada cierto tiempo para evitar todo esto; se le concede la palabra a la señora [REDACTED] y expresa que antes iba seguido a la colonia, pero que por la situación de pandemia, dejó de ir; y que acepta que sí es cierto que tiene unos árboles, pero que considera que el problema de las culebras no es de ella, porque hay una finca cerca donde también puede ser que salga de ahí, por lo que, por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que, la señora [REDACTED] estará llegando a limpiar su terreno y evitar la maleza que nace dentro y por la parte de afuera también, por lo menos dos veces por mes; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las catorce horas con veinticinco minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós. Presente el señor ██████████, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número ██████████; y los señores ██████████, con Documento único de Identidad número ██████████; y ██████████, con Documento Único de Identidad número ██████████, quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de falta de limpieza de inmuebles, contenida y sancionado en el art. 61.- “Falta de limpieza e higiene en inmuebles” de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra al señor ██████████, quien manifiesta que se ve en peligro por los árboles que están dañando su muro, por lo que solicita que corten los dos árboles de mango para evitar que sigan afectando su propiedad; por su parte, el señor ██████████ y ██████████ manifiestan que ellos no son dueños de la propiedad donde están los árboles, porque era propiedad de la señora ██████████ quien ya murió, hermana de don ██████████, pero para evitar que estos árboles puedan causar problemas mayores a sus vecinos, sí autorizan que corten esos dos árboles y que sea Protección Civil quien realice la tala; por lo que, por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que, los señores ██████████ y ██████████ conceden el permiso para que Protección Civil llegue a cortar los árboles de mango que están afectando al señor ██████████; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

[Licda. Fátima Pineda](#)

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las quince horas con diez minutos del día treinta de agosto de dos mil veintidós. Presente la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y la señora [REDACTED], con Documento único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de falta de limpieza de inmuebles, contenida y sancionada en el art. 61.- “Falta de limpieza e higiene en inmuebles” de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra a la señora [REDACTED] y manifiesta que su vecina tiene dos árboles, uno de aguacate y uno de paterna, que siempre lo podan por la afectación que les causa, pero que en la última vez, sus vecinas no le permitieron hacerlo; por lo que solicita que corten los árboles o que por lo menos los poden para que no les genere más peligro; por su parte, [REDACTED] responde que los árboles siempre han estado donde están y que sí los podan y considera que no es un riesgo, pero que para ella sería mejor que se hiciera una inspección para que decidan si es un peligro o no; y lo que sí accede es podarlo, pero cortarlo no; por lo que, por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que, la señora [REDACTED] podará los árboles, para lo cual se le concede un plazo de quince días para que realice la poda y se compromete a podarlos cada año antes que comience el invierno para evitar cualquier afectación; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las catorce horas con treinta minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil veintidós. Presente la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y el señor [REDACTED], con Documento único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de falta de limpieza de inmuebles, contenida y sancionada en el art. 61.- “Falta de limpieza e higiene en inmuebles” de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra a la señora [REDACTED] y manifiesta que se ve afectada por un árbol de guayaba y uno de moringa, ya que todos los días tiene que estar limpiando y recogiendo la fruta podrida y que ya ha causado problemas a algunos miembros de su familia, por lo que solicita que su vecino pade estos árboles; por su parte, el señor [REDACTED] responde que sí está de acuerdo en podar los árboles, en las partes que sobrepasan al terreno de su vecina; por lo que, por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que, el señor [REDACTED] podará las ramas del árbol de guayaba y moringa que sobrepasan al terreno de su vecina; para lo cual se le concede un plazo de ocho días hábiles para que realice la poda; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas con quince minutos del día siete de septiembre de dos mil veintidós. Presente el señor [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y la señora [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de filtraciones, situación contenida y sancionado en el art. 61-A.- “Lanzamiento de aguas negras y residuales” de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra al señor [REDACTED] y manifiesta que ya antes había hablado con su vecina por la situación de aguas para que quitara la tubería que desemboca en su propiedad, pero no hasta el momento no ha recibido respuesta de ella, por lo que solicita que no tire las aguas negras para que ya no desemboquen en su propiedad; por su parte, la señora [REDACTED] expresa que es dueña del inmueble vecino del señor [REDACTED] desde hace un año y desde entonces, nadie ha estado habitando en la vivienda, por lo que considera irracional el argumento del señor porque no se han estado ocupando, y que por lo alegado, es muy posible que sea otra vivienda la que tenga la conexión en las tuberías que sí está ocupando para que exista mal olor, y no es su vivienda la que está afectando, negándose así, a acceder a cualquier intento de conciliación por desconocer que la situación sea debido a ella; por lo que, por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, no llegan a ningún acuerdo en esta audiencia, siendo una conciliación frustrada; por lo que se deja expedito el derecho a ambas partes para que puedan acudir a la instancia correspondiente; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las catorce horas con diez minutos del día veintidós de septiembre de dos mil veintidós. Presente la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de filtraciones, situación contenida y sancionado en el art. 52.- “Lanzamiento de aguas negras y residuales” de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra a la señora [REDACTED] y manifiesta que el problema que tiene es que el agua que cae de la vivienda de la señora [REDACTED], hermana de don [REDACTED]; y eso ha provocado que genere una cárcava, pero prefiere que se haga una inspección para que se verifique con exactitud la situación, con lo que los señores [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y el señor [REDACTED] dicen estar de acuerdo, por lo que, por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que este problema se resolverá a través de las inspecciones al lugar por parte de los agentes del CAM; por lo que se deja expedito el derecho a ambas partes para que puedan acudir a la instancia correspondiente; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**





**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas con diez minutos del día uno de septiembre de dos mil veintidós. Presente el señor [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], en representación de su compañera de vida, señora [REDACTED], ausente; y la señora [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de filtraciones, situación contenida y sancionado en el art. 52.- "Afectación de servicios públicos" de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra al señor [REDACTED] y manifiesta que ya antes había hablado con su vecina en dos ocasiones, porque hay un muro de llantas y tuvieron que bajarlo, dejando las llantas en el aire, y con las fuertes lluvias que han caído, temen que esas llantas se desborden y caigan, y dañen algunas cosas; pero su vecina les dijo que de momento no podía trabajarlos, y lo que solicita es que quiten las llantas que están mal puestas y haga una canaleta para hacer que todas las aguas lluvias salgan a la calle; por su parte, doña [REDACTED] expresa que no solo es ella quien está causando la afectación, además, responde que ya ella le había dicho a su vecino [REDACTED] que ella no podía, y que lo hiciera él porque ella no podía decirle a su hijo de dieciséis años que lo trabajara por temor a que se pudiera caer; pero que sí está de acuerdo en quitarlas, y lo que no estaría dispuesta a hacer es la canaleta, ya que ella no está viviendo ahí y considera que no es ella quien lo está afectando, por lo que debería de citar a las personas que sí viven en el lugar y de alguna manera están afectando su terreno; por lo que, por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que, la señora [REDACTED] quitará las llantas que están más sueltas para evitar que puedan causar mayores problemas; teniendo como plazo máximo quince días y le dará permiso al señor [REDACTED] para que repelle el resto de las llantas con lodocreto y de esta forma evitar que se filtre el agua por las mismas; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las catorce horas con veinte minutos del día veintinueve de agosto de dos mil veintidós. Presente la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; el señor [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y la señora [REDACTED], con Documento único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de filtraciones, situación contenida y sancionado en el art. 52.- "Afectación de servicios públicos" de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra a la señora [REDACTED] y manifiesta que el problema que le aqueja es que la familia de la señora [REDACTED] han dejado la caída de aguas hacia su propiedad que le están causando filtraciones por lo que solicita que muevan la caída de aguas de tal modo que ya no recaiga sobre su propiedad y hagan un canaleta para evacuar todas estas aguas y así evitar inundaciones; por su parte, el señor [REDACTED] manifiesta que también se ven afectados porque no hicieron muro, sino que solo hicieron un relleno sin más; la señora [REDACTED] manifiesta que no es cierto las acusaciones que le hacen, pues de un proyecto de ayuda a familias, les dieron piedra, grava, cemento y arena e hicieron un muro de piedra, y lo que hicieron a la par del muro de su vecina, fue poner piedra y cemento para evitar las filtraciones; y que ha intentado colocar botaguas en algunos lados, pero la señora Marta no ha permitido, pero de su parte, sí está de acuerdo en mover la caída de agua hacia su propio terreno y le dará la adecuada evacuación de las mismas; por lo que, por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que, la señora [REDACTED] moverá la caída de agua hacia su propio terreno y le dará la adecuada evacuación de las mismas, de modo de no seguir afectando a su vecina, además, repellará las paredes de la casa de la señora [REDACTED], en la parte que está frente a su propiedad; teniendo como plazo máximo noviembre de este mismo año; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas con veinte minutos del día veintidós de agosto de dos mil veintidós. Presente la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y la señora [REDACTED], con Documento único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de filtraciones en la propiedad del señor [REDACTED], contenida y sancionado en el art. 52.- “Afectación de servicios públicos” de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra a la señora [REDACTED] y manifiesta que el problema que tiene es que hay una separación de 8 cm entre ambas paredes y que le está causando filtraciones; y que la vez anterior les había pedido que le dieran el permiso de poner un botagua para hacer el canal y que el agua corra y no afecte ninguna de las dos propiedades, pero ellas se negaron y por eso interpuso la denuncia, cuando llegó la inspección de parte de los agentes del CAM, ellos le confirmaron que la vecina [REDACTED] había dado permiso para que hiciera los trabajos, pero cuando llegaron los trabajadores, le dijeron que no iban a permitir que hiciera algo; por lo que les solicita que le permitan poner un canal para que el agua salga a la calle y tiene que quedar con una pestañita descansando sobre el muro de ellas porque lo demás irá clavado en su pared, que son alrededor de 7.50 metros de largo; además, que les dejen hacer el trabajo a sus trabajadores; por su parte, la señora [REDACTED] expresa que en el muro se dejó un límite, pero el papá de la señora [REDACTED] hizo un trabajo que no debió, ya que metió unas varillas en el muro de su propiedad y colocó ladrillo rojo, y dejó 5 cm porque así lo dijo Catastro; el año pasado dieron permiso, y después llegaron los agentes del CAM y ella, sin autorización de su madre, que es la propietaria del terreno, les dio permiso y su vecina colocó el canal, pero no pensó a futuro y cuando construyó la segunda planta, no terminó el canal a lo largo de la construcción y considera que ahí es donde le genera la filtración; además, su vecina ha dejado unas duralitas salidas y tienen la caída de agua hacia su terreno, pues el agua cae en su muro y esto les ha ocasionado que se inunden porque su tragante no está diseñado para soportar la cantidad de agua que está cayendo a causa de la señora [REDACTED]; por lo que, por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que, la señora [REDACTED] quitará las duralitas que están afectando a su vecina y la señora [REDACTED] y [REDACTED] le conceden el permiso de colocar el botagua en su muro,



pero así como lo han colocado en la pared de la señora [REDACTED], perpendicular al muro, para que cuando construyan a futuro y vean la necesidad de continuar el referido muro, no exista problema con el botagua; así también concede el permiso para que el trabajador de la señora [REDACTED] se pare para que haga el trabajo y lo hará en un plazo máximo de dos meses; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

[Licda. Fátima Pineda](#)

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las catorce horas con diez minutos del día quince de agosto de dos mil veintidós. Presente el señor [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y los señores [REDACTED], con Documento único de Identidad número [REDACTED] y [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de filtraciones en la propiedad del señor [REDACTED], contenida y sancionada en el art. 52.- “Afectación de servicios públicos” de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra al señor [REDACTED] y manifiesta que el señor [REDACTED] tiene un muro con respiraderos y el agua que sale por esos orificios, es lo que le está afectando porque su terreno se está deteriorando por la misma acción del agua, por lo que solicita que cierren los respiraderos del muro; seguidamente se le da la palabra al señor [REDACTED] y expresa que no puede cerrar los respiraderos de su muro, y de hacerlo, sería cuando el señor [REDACTED] construya también su muro; por lo que, por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que, el señor [REDACTED] subirá el nivel de la tierra de su terreno para hacer que las aguas lleguen a la caja receptora y el señor [REDACTED] sellará los tubos que actúan como respiraderos; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.



EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de agosto de dos mil veintidós. Presente la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y los señores [REDACTED], con Documento único de Identidad número [REDACTED] y [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de filtraciones en la propiedad de la señora [REDACTED], contenida y sancionado en el art. 52.- “Afectación de servicios públicos” de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra a la señora [REDACTED] y manifiesta que el problema que tiene es que cuando construyó, tuvo que bajar el nivel de la tierra para hacerlo e hizo un muro, y el agua que bajan de los demás vecinos, no logra evacuarse de la propiedad de su vecino, filtrándose directamente hacia dicho muro; ella se acercó a don [REDACTED] para pedirle que hiciera una cuneta, y él lo hizo, pero siempre tiene la filtración en su pared, por lo que solicita al señor [REDACTED] que coloque sus láminas pegados a su muro y ponga mezcla para que las aguas no filtren a su muro; se le da la palabra al señor [REDACTED] y expresa que sus láminas están enterradas en una buena proporción y les ha colocado tierra con cemento para sellar las láminas; la señorita [REDACTED] agrega que además, del lado de colindancia con la denunciante, está en desnivel hacia el lado contrario, por lo que están seguros que no son ellos los causantes directos de la filtración, y recomiendan que la señora [REDACTED] quite la tierra para que pueda repellar su propio muro y luego colocar nuevamente la tierra compactada y hacer una canaleta; por lo que, por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que, la señora [REDACTED] comprará dos bolsas de cemento y arena, y el señor [REDACTED] pondrá la mano de obra como albañil (en compañía de una persona por parte de doña [REDACTED] que le ayude a don [REDACTED]) para repellar el muro y luego compactar con lodocreto a partir de suelo terminado hacia abajo en 70 centímetros; lo cual harán en el mes de diciembre de este año; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las catorce horas con quince minutos del día seis de septiembre de dos mil veintidós. Presente la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], la señora [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y el señor [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de filtraciones, situación contenida y sancionado en el art. 52.- “Afectación de servicios públicos” de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra a la señora [REDACTED] y manifiesta que la señora [REDACTED] le tiraba la basura y optó por cerrar su terreno con ladrillo y láminas para evitar todo tipo de confrontación con ella, pero las aguas lluvias o servidas que siempre bajan, han causado daños al muro, por lo que solicita que se responsabilice por los daños causados a dicho muro en dado caso se caiga y si se termina de doblar la lámina, ponga nuevas; con respecto a don [REDACTED], manifiesta que él dio permiso para que otros vecinos hicieran una zanja sobre su terreno, pero las aguas que bajan por esa zanja, termina en el terreno de ella, afectándole con aguas estancadas, por lo que le solicita que desvíe las aguas que bajan a su propiedad para que no siga afectándolo y además, que le quite el respiradero del baño por el mal olor que genera; por su parte, la señora [REDACTED] responde que ha accedido a algunas peticiones que su vecina le ha hecho, como quitar por completo las aguas servidas, ya que la recogen y la riegan en el patio, pero que no puede hacer nada con las aguas lluvias, porque considera que no le ha hecho nada y también le pide que adecúe bien su casa para evitar que el polvillo de su carpintería afecte la salud de su familia; por otro lado, el señor [REDACTED] responde que la vez pasada se habían caído unos pichones sobre las láminas, pero ya él las arregló; y con el respiradero ya él movió el tubo para evitar que el mal olor se vaya donde ella; respecto a las aguas, expresa que prefiere que se reúnan con todos los vecinos para ver cómo solucionan el tema de aguas porque son varios los que están siendo afectados por la misma situación; por lo que, por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que, la señora [REDACTED] se compromete a estar haciendo la limpieza cada quince días para evitar que las hojas se acumulen y generen daños en el muro de colindancia; por el lado de don



██████████, tendrá que hacer una fosa receptora de aguas servidas para evacuar las aguas que van por su propio terreno; además, girará el respiradero para que ya no le llegue tanto mal olor a su vecina; por otro lado, también se le hace la recomendación a la señora ██████████ que adecúe bien su casa para evitar que el polvillo de la carpintería afecte la salud de sus vecinos y también se compromete a cortar los dos árboles que están demasiados altos; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

[Licda. Fátima Pineda](#)  
Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**

1968





**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las diez horas con diez minutos del día quince de agosto de dos mil veintidós. Presente la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED]; y el señor [REDACTED], con Documento único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de filtraciones en la propiedad de la señora [REDACTED], contenida y sancionado en el art. 52.- “Afectación de servicios públicos” de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra a la señora [REDACTED] y manifiesta que la situación problema se viene dando desde hace ocho años aproximadamente, que fue ella quien se acercó a la esposa del señor [REDACTED] para conversar y pedirle que le quitara los tubos que desembocaban en su propiedad, pero la esposa del señor se volvió renuente y no lo hizo; y aunque retiraron el tubo, el agua siempre sale en su terreno, por lo que solicita que pongan tuberías para que saquen sus aguas hacia el lado de abajo, que desemboca hacia la calle; por su parte, don [REDACTED] expresa que no solo las aguas de ellos desembocan, sino que las aguas de los demás vecinos también llegan, y que él propone que se haga una reunión con los demás vecinos para hablar sobre este problema y ver cómo solucionan; a lo que la señora [REDACTED] contesta que ya ha hablado con los demás vecinos y han sido accesibles, pero que está de acuerdo en la propuesta que plantea el señor [REDACTED]; por lo que, por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que, la señora [REDACTED] platicará con la presidenta de la directiva para que aborden el tema en una reunión; y solicitará que sea lo más pronto posible; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las catorce horas con veinte minutos del día once de agosto de dos mil veintidós. Presente la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Tarjeta de Identificación de Abogacía número [REDACTED], en su calidad de apoderada general judicial con cláusula especial de la señora [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], también presente en esta oficina; y el señor [REDACTED], con Documento único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de hostigamiento, realización de ruidos y contaminación ambiental por humo que afectan a la denunciante, señora [REDACTED], que está contenido y sancionado en el art. 47, 63 y 65, respectivamente, de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra a la Licenciada [REDACTED], ratificando la denuncia interpuesta por su poderdante, agregando fotografías para que sean anexas al expediente, y solicitando el desistimiento por parte del contraventor de generar la realización de humos y ruidos; por su parte, doña [REDACTED] y expresa que se ve agravada por el ruido que generan sus vecinos porque sus paredes están juntas, asimismo sucede con el humo que hacen todo el día, acercándose ella al señor [REDACTED] para solicitarle que respetara un poco, recibiendo una negativa porque continuaron con todo lo que le afectaba; por lo que solicita formalmente que el señor Hugo deje de generar ruido que afecta su descanso, que cese de hacer humo que está afectando su salud y deje de hostigarla; se le brinda la palabra al señor [REDACTED] quien expresa que todas las acusaciones que le hacen son falsas, porque no vive ahí, pues desde hace 7 meses vendió la casa y por eso no es él quien genera tales situaciones y deberían denunciar a quienes son los dueños del negocio; y no puede aceptar lo que doña [REDACTED] solicita porque no es cierto y porque no es él quien genera las situaciones; por su lado, la señora [REDACTED] manifiesta que los hijos del señor sí viven en esa casa y por eso toda su familia siguen llegando, pero el señor [REDACTED] lo niega, confirmando que dicha vivienda ya no es de su propiedad.



Por ende, por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, no llegan a ningún acuerdo en esta audiencia de conciliación, por lo que se deja expedito el derecho para que las partes puedan acudir a la instancia correspondiente y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

[Licda. Fátima Pineda](#)

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas con veinte minutos del día nueve de agosto de dos mil veintidós. Presente la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y la señora [REDACTED], con Documento único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de obstaculización de la canaleta que está afectando a los vecinos, que está contenido y sancionado en el art. 49.- "Obstaculización de calles no principales" de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra a la señora [REDACTED] y expresa que lo que solicita es que la señora [REDACTED] pueda remover unas piedras que están sobre la canaleta que hacen que el agua se acumule y genere plagas de zancudos; por lo que le pide que quite dichas piedras o las remueva para que el agua corra y no se estanque; posteriormente se le da la palabra a la señora [REDACTED] y responde que ella colocó unas piedras donde colindan ambas casas, porque la familia de la señora [REDACTED] tiene plantas que generan basura con las hojas que se caen, y la última vez el hermano de la señora [REDACTED] estuvo barriendo y le tiró la basura a su lado, por lo que decidió colocar unas piedras pequeñas y fue el hermano de la señora quien colocó las piedras grandes; por lo que ella se dedica a hacer la limpieza frente a su casa y considera que no las puede quitar porque no las colocó; por su parte, la señora [REDACTED] alega que hay otro muchacho que remueve y coloca las piedras; no obstante, por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que, La señora [REDACTED] quitará las piedras de la canaleta y ambas partes aquí asistentes se comprometen a barrer y recoger los residuos que saquen de cada parte que le corresponden, sin tirarle la basura al vecino; además, se hace de conocimiento de las partes asistentes en esta audiencia que, la obstaculización de las canaletas está regulado y sancionado en la Ordenanza Contravencional, por lo que se le insta que respete los términos de esta acta; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

[Licda. Fátima Pineda](#)

**Delegada Contravencional**

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas con veinte minutos del día doce de agosto de dos mil veintidós. Presente el señor [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y las señoras [REDACTED], con Documento único de Identidad número [REDACTED] e [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de obstaculización del paso, que está contenido y sancionado en el art. 49.- “Obstaculización de calles no principales” de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra al señor [REDACTED] quien manifiesta que lo que solicita es que se le permita arreglar su terreno porque las lluvias están afectándolo, y que ha decidido venir en esta instancia porque ya no quiere que la policía esté llegando ni tener más problemas por la misma situación; por su parte, la señora [REDACTED] expresa que el señor [REDACTED] dice una cosa y termina haciendo otra, ya que en esta misma semana llegó la policía y las amenazó con llevárselas presas; no obstante, sí acepta que el terreno de su vecino está bien afectado, y está de acuerdo en que lo arregle, pero necesita saber qué tanto de espacio le van a dejar a ellas y respete las medidas del pasaje, y que vea bien con qué materiales va a trabajar para evitar que luego se derrumbe y afecte el pasaje donde pasan; también solicita que acuerden que las medidas de los terrenos serán ventiladas por un topógrafo y le pide al señor [REDACTED] que actúe pacíficamente cuando estén midiendo, con lo cual, el señor [REDACTED] está de acuerdo y manifiesta su compromiso a tratar de llevar todo en paz; por su parte, doña [REDACTED] expresa que no quiere más problemas; pide la palabra el señor [REDACTED] y manifiesta que “arreglar” consiste en hacer un muro de llantas con sacos para evitar que el agua rompa la tierra, que sería desde el árbol de aguacate hacia atrás; con lo cual la señora Juana Sosa está de acuerdo; por lo tanto, por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que, el señor [REDACTED] hará un muro de llantas con sacos para evitar que el agua rompa la tierra, que sería desde el árbol de aguacate hacia atrás; y además,



se acoplarán a las medidas que realice el topógrafo para delimitar las colindancias de su terreno; no obstante, siempre se deja expedito el derecho a las partes para que acudan a la instancia correspondiente, por lo que se le insta que respete los términos de esta acta; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

[Licda. Fátima Pineda](#)  
Delegada Contravencional

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las trece horas con treinta y cinco minutos del día ocho de septiembre de dos mil veintidós. Presente la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y el licenciado [REDACTED], con Carné de Abogado número [REDACTED], quien comparece en calidad de Apoderado Administrativo de la señora [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a la reparación de daños por mordedura de perro, situación contenida y sancionada en el art. 63 literal q).- “Que el propietario permita que su perro que presenta problemas de socialización o conducta agresiva, permanezca en la vía pública sin bozal, correa o pechera adecuada para sus características físicas” y literal r).- “Cuando el animal de compañía provoque daños materiales o personales a terceros” de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal; de lo cual se le da la palabra a la señora [REDACTED] manifestando que en dos ocasiones fue víctima de ataques de la perra de la señora [REDACTED], el primero fue el veintisiete de julio de este año cuando ella salió a pasear con su perrita y el perro se escapó del local, y atacó directamente a su perrita, generándole daños leves a la mascota; la segunda ocasión fue el trece de agosto de este mismo año, y estando en la puerta de su casa, los mismos perros andaban en la calle y la lastimaron nuevamente a su perrita, además, confirma que ella siempre saca a su mascota con cadena y con todos los cuidados necesarios, por lo que solicita que le paguen los gastos veterinarios que les ocasionaron por la cantidad de ciento ochenta dólares con ocho centavos; se le da palabra al Licenciado [REDACTED] y expresa que solamente es solo una perra de raza pitbull; así mismo, es falso que las puertas pasan abiertas, ya que por seguridad, los portones pasan cerrados; además, la documentación que la [REDACTED] ha presentado no es la documentación idónea por carecer de registro fiscal; no obstante, sí responderá por los daños causados, y que al ser un hecho fortuito, la señora [REDACTED] ya ha tomado las medidas correspondientes a sus trabajadores en el sentido de tener mayor cuidado al momento en que se abren los portones para que ingrese algún vehículo; por lo que, por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada



Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que la señora [REDACTED] responderá por los daños causados en el monto de ciento ochenta dólares con ocho centavos, pagaderos el día doce de septiembre en la Oficina de la Unidad Contravencional para que quede registro de la entrega; y además, se comprometen a tomar las medidas de seguridad para evitar que los perros se salga y evitar cualquier otro incidente de esta misma índole; no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

[Licda. Fátima Pineda](#)

Delegada Contravencional

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.





**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas con veinticinco minutos del día ocho de septiembre de dos mil veintidós. Presente el joven [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y la señora [REDACTED] de Rivera, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a la reparación de daños por mordedura de perro, situación contenida y sancionada en el art. 63 literal r).- “Cuando el animal de compañía provoque daños materiales o personales a terceros” de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal; de lo cual se le da la palabra al joven [REDACTED] y manifiesta que su jefe tiene un taller y él pasó por el lugar para comprar algunas herramientas y vio cuando cuatro perros de distintas razas sobre la calle y cuando lo vieron, se le tiraron y lo mordieron, dejándole su brazo completamente herido, y sus ropas rasgadas por todo el ataque, y tuvo que irse de emergencia a la Unidad de Salud en donde le hicieron suturas por los orificios que le causaron, además de inyecciones que tuvo que colocarse por la misma situación, por lo que solicita la cantidad de setecientos dólares como reparación de daños que ha sufrido; por su parte, la señora [REDACTED] expresa que lamenta mucho lo sucedido y está consciente que tiene que repararle los daños, pero por su situación económica solo le ofrece setenta dólares porque no puede más, también expresa que está resolviendo la situación con los perros, pues se los llevarán a la Fundación Patitas para su resguardo, de lo cual, manifiesta el joven [REDACTED] que no es suficiente por todos los daños sufridos; por lo que, por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que la señora [REDACTED] le pagará la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América, en seis cuotas de cincuenta dólares cada mes, que deberán pagarse en esta unidad, siendo la primera cuota el día veintisiete; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

[Licda. Fátima Pineda](#)

[Delegada Contravencional](#)

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**